

## ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD UROLA KOSTA

La presente ordenanza reguladora del servicio de recogida y transporte de residuos domésticos en el ámbito de los municipios que integran la Mancomunidad Urola Kosta fue aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Mancomunidad Urola Kosta en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2017, y entró en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG 15-02-2018, nº 33).

### ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	5
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....	5
Artículo 1. Objeto .....	5
Artículo 2. Ámbito de aplicación .....	6
Artículo 3. Responsabilidad de la gestión. Uso y aceptación obligatoria del Servicio. ....	6
Artículo 4. Normativa aplicable.....	6
Artículo 5. Definición de residuo.....	6
Artículo 6. Definición de fracción.....	6
Artículo 7. Propiedad de los residuos .....	6
Artículo 8. Prohibiciones .....	7
Artículo 9. Régimen fiscal.....	7
TÍTULO II. RECOGIDA DE RESIDUOS .....	7
CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES .....	7
Artículo 10. El sistema de recogida .....	7
Artículo 11. Obligación de recogida .....	8
Artículo 12. Programación .....	9
Artículo 13. Casos de emergencia.....	9
Artículo 14. Residuos exclusiones del servicio de recogida .....	9
CAPÍTULO II. SISTEMA DE RECOGIDA MEDIANTE CONTENEDORES .....	10
Artículo 15. Fracciones objeto de recogida.....	10
Artículo 16. Obligaciones de las personas usuarias. ....	10
Artículo 17. Puntos de recogida .....	11
Artículo 18. Contenedores de recogida .....	11
Artículo 19. Conservación de contenedores .....	12



Artículo 20.	Recogida selectiva de la fracción orgánica .....	12
Artículo 21.	Recogida selectiva de papel y cartón doméstico .....	13
Artículo 22.	Recogida selectiva de envases ligeros .....	13
Artículo 23.	Recogida selectiva de envases de vidrio .....	13
Artículo 24.	Recogida selectiva de ropa y otros residuos del hogar .....	14
Artículo 25.	Recogida selectiva de pilas .....	14
Artículo 26.	Recogida selectiva de aceite vegetal .....	14
Artículo 27.	Recogida selectiva de la fracción resto .....	15
CAPÍTULO III.	RECOGIDA PUNTO A PUNTO DE RESIDUOS COMERCIALES, SERVICIOS Y HOSTELERÍA .....	15
Artículo 28.	Fracciones objeto de recogida .....	15
Artículo 29.	Obligaciones de las personas usuarias .....	16
Artículo 30.	Contenedores, cubos y otros elementos para la entrega de residuos .....	16
Artículo 31.	Recogida punto a punto de fracción orgánica .....	17
Artículo 32.	Recogida punto a punto de papel-cartón .....	17
Artículo 33.	Recogida punto a punto de la fracción resto .....	17
CAPÍTULO IV.	RECOGIDA PUNTO A PUNTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILABLES A URBANOS .....	18
Artículo 34.	Fracciones de recogida del servicio .....	18
Artículo 35.	Obligaciones de los/las usuarios/as .....	18
Artículo 36.	Contenedores, cubos y otros elementos para la entrega de residuos .....	19
Artículo 37.	Recogida punto a punto de fracción orgánica .....	20
Artículo 38.	Recogida punto a punto de cartón .....	20
Artículo 39.	Recogida punto a punto de envases ligeros .....	20
Artículo 40.	Recogida punto a punto de madera .....	21
Artículo 41.	Recogida punto a punto de plástico film .....	21
Artículo 42.	Recogida punto a punto de poliestirén .....	21
Artículo 43.	Recogida punto a punto de la fracción resto .....	21
Artículo 44.	Recogida punto a punto de voluminosos .....	21
CAPÍTULO V.	OTRAS RECOGIDAS .....	22
Artículo 45.	Recogida de enseres voluminosos .....	22
Artículo 46.	Recogida de residuos de mercados municipales, mercados ambulantes y mercadillos .....	22
Artículo 47.	Recogida de residuos de fiestas y otros eventos .....	23
CAPÍTULO VI.	SERVICIO DE GARBIGUNE .....	23
Artículo 48.	Usuarios/as del servicio de garbigune .....	23
Artículo 49.	Tasas .....	24
Artículo 50.	Horario y calendario de recepción de los residuos .....	24
Artículo 51.	Residuos admisibles .....	24
Artículo 52.	Cantidades y límites .....	25



Artículo 53.	Control de acceso. ....	25
Artículo 54.	Control de entrega. Vigilancia. ....	25
Artículo 55.	Responsabilidad y obligaciones del/la usuario/a .....	25
Artículo 56.	Control de pesada.....	26
Artículo 57.	Reutilización .....	26
Artículo 58.	Reparto estructurante .....	27
CAPÍTULO VII.	LA CASETA DE RECICLAJE .....	27
Artículo 59.	Definición del servicio.....	27
Artículo 60.	Gratuidad del servicio.....	27
Artículo 61.	Residuos admisibles.....	27
Artículo 62.	Obligaciones de la persona usuaria .....	27
CAPÍTULO VIII.	COMPOSTAJE .....	28
SECCIÓN I.	NORMAS PARA EL AUTOCOMPOSTAJE .....	28
Artículo 63.	Residuos autocompostables.....	28
Artículo 64.	Autocompostadores .....	28
Artículo 65.	Destino del compost.....	28
SECCIÓN II.	NORMAS PARA EL COMPOSTAJE COMUNITARIO.....	29
Artículo 66.	Lugares habilitados.....	29
Artículo 67.	Formación.....	29
Artículo 68.	Características de las zonas de compostaje .....	29
Artículo 69.	Mantenimiento.....	30
Artículo 70.	Instalaciones y materiales .....	30
Artículo 71.	Residuos compostables .....	30
Artículo 72.	Depósito de los residuos .....	30
Artículo 73.	Responsable del compostaje.....	31
Artículo 74.	Proceso .....	31
Artículo 75.	Control de calidad.....	32
Artículo 76.	Seguimiento.....	32
Artículo 77.	Beneficios fiscales.....	32
TÍTULO III.	REGIMEN SANCIONADOR.....	32
CAPÍTULO I.	DISPOSICIONES GENERALES .....	32
Artículo 78.	Introducción .....	32
Artículo 79.	Procedimiento .....	32
Artículo 80.	Potestad sancionadora .....	33
Artículo 81.	Titular responsable de los residuos.....	33
Artículo 82.	Sujetos responsables de las infracciones .....	33
Artículo 83.	Inspección.....	33



CAPÍTULO II.	INFRACCIONES.....	34
Artículo 84.	Desarrollo de la tipificación legal.....	34
Artículo 85.	Tipos de infracciones.....	34
Artículo 86.	Sanciones.....	36
Artículo 87.	Prescripción de las infracciones y sanciones.....	36
Artículo 88.	Actuación complementaria.....	36
DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.....		36
DISPOSICION FINAL.....		36
DISPOSICION DEROGATORIA PRIMERA.....		37
ANEXOS	38	
ANEXO I.	FRACCIÓN ORGÁNICA.....	38
ANEXO II.	PAPEL/CARTÓN.....	38
ANEXO III.	ENVASES LIGEROS.....	38
ANEXO IV.	ENVASES DE VIDRIO.....	39
ANEXO V.	ROPA/TEXTILES Y OTROS RESIDUOS DEL HOGAR.....	39
ANEXO VI.	PILAS Y ACUMULADORES.....	39
ANEXO VII.	ACEITE VEGETAL DE COCINA.....	40
ANEXO VIII.	FRACCIÓN RESTO.....	40
ANEXO IX.	RESIDUOS DE MADERA.....	40
ANEXO X.	PLÁSTICO FILM.....	40
ANEXO XI.	POLIESPÁN.....	41
ANEXO XII.	VOLUMINOSOS.....	41
ANEXO XIII.	HORARIO Y CALENDARIO DE LOS GARBIGUNES.....	41
ANEXO XIV.	LISTA DE RESIDUOS DE LOS GARBIGUNES Y LÍMITES.....	41
ANEXO XV.	CONTROL DE ENTREGA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS MENORES	43
ANEXO XVI.	LISTA DE RESIDUOS DE LAS CASSETAS DE RECICLAJE.....	43



# ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD UROLA KOSTA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Mancomunidad Urola Kosta, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de sus estatutos, tiene como fin, entre otros, la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos domésticos generados en los hogares, comercios, servicios e industrias en el ámbito de los municipios que la integran, esto es, en Aia, Getaria, Orio, Zarautz y Zumaia.

La promulgación de la Directiva 2008/98/CE (Directiva marco de residuos) establece un nuevo marco jurídico en la Unión Europea para la gestión de los residuos, proporcionando los instrumentos que permiten disociar la relación existente entre crecimiento económico y producción de residuos, haciendo especial hincapié en la prevención, entendida como el conjunto de medidas adoptadas antes de que un producto se convierta en residuo, para reducir tanto la cantidad y contenido en sustancias peligrosas como los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente de los residuos generados. Así, incorpora el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización, y aspira a transformar la Unión Europea en una “sociedad de reciclado” y contribuir a la lucha contra el cambio climático.

La transposición de esta Directiva al ordenamiento jurídico interno se llevó a cabo a través de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

La disposición transitoria segunda de la Ley 22/2011 establece que “Las Entidades Locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5 de esta Ley en el plazo de 2 años desde la entrada en vigor de esta ley. En ausencia de las mismas se aplicarán las normas que aprueben las Comunidades Autónomas”.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto

Esta ordenanza tiene por objeto regular, dentro de la esfera de las competencias municipales que los Ayuntamientos de Urola Kosta han transferido a la Mancomunidad, la recogida y transporte de residuos domésticos generados en los hogares, comercios, servicios e industrias de los cinco municipios que integran la Mancomunidad Urola Kosta.

Regula asimismo, las relaciones entre la Mancomunidad Urola Kosta que asume la gestión de los servicios de recogida y los/as usuarios/as de los mismos, determinando los derechos, deberes y obligaciones de cada una de las partes.

Son usuarios/as, a los efectos de la prestación de estos servicios, todas las personas físicas y jurídicas que resulten beneficiadas o afectadas por dichos servicios y estén domiciliadas en alguno de los municipios mancomunados, quienes los utilizarán de acuerdo con las disposiciones vigentes y con la presente Ordenanza, así como usuarios/as de fuera de la comarca pero que dispongan la autorización expresa de la Mancomunidad.

Las personas usuarias se dividen en tres categorías, en función del sistema de recogida que se les aplica, que vienen definidos en los siguientes capítulos.

## **Artículo 2.    Ámbito de aplicación**

El ámbito territorial de la presente Ordenanza se refiere al ámbito que comprenden los términos municipales de Aia, Getaria, Orio, Zarautz y Zumaia.

## **Artículo 3.    Responsabilidad de la gestión. Uso y aceptación obligatoria del Servicio.**

Le corresponde a la Mancomunidad Urola Kosta la prestación de la recogida y transporte de residuos domésticos generados en los hogares, comercios, servicios e industrias según lo establecido en esta Ordenanza, en el ámbito jurídico de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de lo que, en su caso, pudiera disponer la Comunidad Autónoma Vasca.

Los/as usuarios/as que posean tales residuos, siempre que sean residuos generados en la propia comarca, deben obligatoriamente entregar a la Mancomunidad Urola Kosta para que los valore o elimine, en las condiciones especificadas en esta Ordenanza.

Asimismo, corresponde a la Mancomunidad Urola Kosta los trabajos de vigilancia e inspección.

## **Artículo 4.    Normativa aplicable**

La regulación de la presente Ordenanza, se atiene a los principios de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 181, de fecha 29 de julio de 2011) y demás disposiciones aplicables.

## **Artículo 5.    Definición de residuo**

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por «residuo» los definidos en el primer capítulo del primer título de la arriba mencionada Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados (en especial los artículos 3 y 6).

## **Artículo 6.    Definición de fracción**

Los residuos se agruparán según su naturaleza y su modo de tratamiento. A cada grupo de residuos se le denominará fracción.

## **Artículo 7.    Propiedad de los residuos**



Los productores (generadores) o poseedores de los residuos deberán ponerlos en las condiciones que se determinan en esta Ordenanza, a disposición de la Mancomunidad, quien adquirirá la propiedad desde la entrega y recogida.

Los productores o poseedores quedarán exentos de responsabilidad por los daños que puedan causar tales residuos, siempre que en su entrega se haya cumplido con la presente Ordenanza y demás normas legales.

#### **Artículo 8. Prohibiciones**

Queda prohibido:

- a) Manipular, seleccionar y apropiarse de los residuos depositados en la vía pública y/o contenedores a la espera de ser recogidos por los servicios correspondientes.
- b) Realizar cualquier tipo de quema de residuos en espacios públicos o privados.
- c) La evacuación de residuos domésticos por la red de alcantarillado (colillas, pañales, toallitas húmedas, restos de comida, etc.), incluso previamente triturados.

#### **Artículo 9. Régimen fiscal**

La Mancomunidad Urola Kosta establecerá la Ordenanza Fiscal de las tasas correspondiente a la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos, de conformidad con la normativa general tributaria. Las personas usuarias procederán al pago de las mismas.

En la configuración de las tasas podrán establecerse mecanismos para premiar económicamente a aquellas personas usuarias que produzcan menos residuos u opten prácticas de gestión más responsables posibles de acuerdo a la jerarquía de gestión de residuos.

## **TÍTULO II. RECOGIDA DE RESIDUOS**

### **CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES**

#### **Artículo 10. El sistema de recogida**

El sistema de recogida estará configurado de la siguiente manera:

- a) La recogida de residuos generados en hogares se realizará en contenedores en acera, y en su caso en contenedores soterrados, en la vía pública. Las fracciones orientadas a esta recogida son, fracción orgánica, papel-cartón, envases ligeros, envases de vidrio, aceites domésticos, pilas, textiles y fracción resto. Los contenedores de la fracción orgánica y la fracción resto dispondrán de un sistema de apertura, mediante la cual se identificarán las personas usuarias.
- b) La recogida de residuos generados en comercios y hostelería se realizará punto a punto para la fracción orgánica, papel-cartón y la fracción resto. Las demás fracciones se depositarán en contenedores en acera en la vía pública. Los comercios y hostelería que generen cantidades insignificantes, usarán para todas las fracciones los contenedores en acera en la vía pública. La Mancomunidad establecerá los criterios para clasificar los comercios en productores significantes



de residuos. En el caso de grandes generadores que necesiten mayores frecuencias de recogida que las establecidas en las fracciones de recogida punto a punto, se les podrá adecuar las frecuencias de recogida y/o autorizar la apertura de los contenedores callejeros.

- c) La recogida de residuos industriales asimilables a domésticos se realizará punto a punto para las fracciones de papel-cartón, residuos de madera, orgánica, envases ligeros, residuos de plástico film y poliespán y para la fracción resto.
- d) Otras recogidas, tales como la recogida de enseres voluminosos, la recogida de residuos de fiestas y otros eventos y la recogida de residuos de mercados municipales, de mercados ambulantes y de mercadillos.
- e) El servicio de garbigune, donde los/as usuarios/as pueden depositar selectivamente los residuos domésticos.
- f) Servicio mediante la caseta de reciclaje, punto para la recogida separada de residuos domésticos.
- g) Autocompostaje y compostaje comunitario.

El sistema de recogida podrá ser modificado por la Mancomunidad Urola Kosta en función de los resultados técnicos y económicos obtenidos, considerando como uno de los factores más influyentes en la generación de residuos en la comarca Urola Kosta es la estacionalidad.

#### **Artículo 11. Obligación de recogida**

La Mancomunidad Urola Kosta recogerá los residuos domésticos generados en los hogares, comercios, hostelería, servicios y residuos industriales asimilables a urbanos generados en las industrias.

Únicamente está facultado para realizar la recogida de residuos domésticos, el servicio o servicios autorizados por la Mancomunidad Urola Kosta, exceptuando el caso de aquellos residuos amparados en un Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP o anteriormente denominado SIG). Consiguientemente, se prohíbe que cualquier otra persona física o jurídica, realice operaciones de recogida de residuos.

No obstante, la Mancomunidad podrá obligar, a la persona o entidad productora o poseedora de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificulten su gestión, a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

La gestión de los residuos comerciales no peligrosos y los domésticos generados en industrias quedan incorporados obligatoriamente al sistema público implantado en los términos señalados en esta Ordenanza o en la normativa que pueda sustituirla en el futuro, sin que las empresas productoras o poseedoras iniciales de este tipo de residuo puedan ejercer la posibilidad prevista en el artículo 17 apartado 3.º de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

No obstante, la Mancomunidad podrá denegar la prestación del servicio por razón de la ubicación, características de los residuos, volumen o cantidad generada.

En los casos en los que no se preste este servicio de recogida mancomunado, los productores están obligados a contar con un contrato suscrito con una empresa de gestión autorizada y a archivar la



documentación que acredite la retirada de los residuos durante el plazo de un año, debiendo poner toda esta documentación a disposición de la Mancomunidad en el caso de que éste así lo solicite.

#### **Artículo 12. Programación**

La Mancomunidad hará pública la programación prevista en cuanto a los días, horarios, forma y lugar para la prestación de los servicios de recogida a través de diversos medios (tablones informativos, página web, buzoneo de folletos informativos, inserciones publicitarias, revistas locales etc.).

La Mancomunidad, de acuerdo con las necesidades del servicio, podrá introducir las modificaciones que, por motivos de interés público, tenga por conveniente, divulgándose con suficiente antelación los cambios en la prestación del servicio.

Quien ejerza el cargo de la Presidencia de la Mancomunidad o persona delegada por ella, dictará las oportunas disposiciones en situaciones de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor. Las especificaciones de detalle se regularán mediante Resolución de la Presidencia.

#### **Artículo 13. Casos de emergencia**

En aquellos casos considerados como emergencia, tales como conflictos sociales, inundaciones, nevadas u otras situaciones de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio, y previa comunicación, los vecinos se abstendrán de depositar sus residuos hasta que la Mancomunidad dicte las instrucciones oportunas y se normalice el servicio.

#### **Artículo 14. Residuos exclusiones del servicio de recogida**

Quedan excluidos, y por tanto, considerados como la recepción no obligatoria por parte del servicio de recogida los siguientes residuos:

- a) Residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial.
- b) Los residuos peligrosos generados en empresas de naturaleza industrial.
- c) Productos de excavación, tierras y cualquier escombros de obra mayor tanto pública como privada.
- d) Cadáveres de animales y subproductos animales cubiertos por el Reglamento (CE) nº1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.
- e) Muebles y enseres de gran tamaño procedentes del vaciado o cambio de mobiliario en viviendas que no pueden considerarse como aislados, incluidos los envoltorios procedentes del amueblado de viviendas o traslado de domicilio.
- f) Residuos de limpieza viaria.
- g) Vehículos abandonados.
- h) Cualquier otro residuo no especificado expresamente por la Mancomunidad, que por su naturaleza o características especiales, no puedan ser atendidos por el servicio mancomunado de recogida de residuos.



## CAPÍTULO II. SISTEMA DE RECOGIDA MEDIANTE CONTENEDORES

### Artículo 15. Fracciones objeto de recogida

La Mancomunidad Urola Kosta dispondrá de contenedores en acera y/o soterrados para la recogida selectiva de las siguientes fracciones, sin perjuicio de que éstas puedan ser ampliadas o reducidas por razones de eficiencia del sistema:

- a) Materia orgánica.
- b) Papel-cartón.
- c) Envases ligeros.
- d) Envases de vidrio.
- e) Aceites vegetales.
- f) Pilas.
- g) Fracciones de residuos reutilizables: RAEEs (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), textil...
- h) Fracción resto.

En el caso de los contenedores de materia orgánica y de fracción resto, irán dotados de un sistema de apertura, el cual permitirá identificar a la persona usuaria.

El tipo de contenedores, el número de unidades en cada zona y su ubicación serán definidos por la Mancomunidad en colaboración con los correspondientes Ayuntamientos.

### Artículo 16. Obligaciones de las personas usuarias.

Las personas usuarias están obligadas a depositar los residuos en los contenedores en los horarios y lugares que determine la Mancomunidad.

Los hogares y establecimientos que no generan cantidades significativas de residuos dispondrán de una tarjeta identificada con la persona usuaria para hacer uso de los contenedores de fracción resto y rechazo.

Las tarjetas de los/as usuarios/as serán configurados por los servicios técnicos de la Mancomunidad, especificando los contenedores a utilizar, así como los días de la semana o franjas horarias para la apertura de éstas.

Es obligatoria la separación en origen de la materia orgánica, papel-cartón, envases ligeros, vidrio, aceites vegetales, pilas y las fracciones de residuos reutilizables (RAEEs, textiles,...) para su depósito en los contenedores correspondientes, quedando prohibido depositar residuos en contenedores diferentes a los que les corresponda.

Las personas usuarias están obligadas a depositar los residuos dentro de los contenedores de modo que no queden fuera del contenedor.

No podrán depositarse los residuos en los contenedores instalados en la vía pública cuando, por su tamaño, se obstruya la boca de recepción de las mismas.



Se prohíbe el depósito en contenedor de residuos que contengan residuos líquidos o sean susceptibles de licuarse.

Se prohíbe el depósito en contenedor de residuos con Tª igual o superior a 50 °C.

La Mancomunidad dispondrá de un servicio de inspección para garantizar que las personas usuarias depositen los residuos de manera correcta.

#### **Artículo 17. Puntos de recogida**

La Mancomunidad, en coordinación con los servicios municipales, determinará los puntos de recogida en vía pública (instalación de nuevos puntos, así como la eliminación de puntos existentes), a fin de que los/as usuarios/as del servicios hagan uso de ellos.

Cuando una persona usuaria considere conveniente disponer de contenedores más cercanos a su vivienda o establecimiento podrá solicitarlo a la Mancomunidad, quien tras valorar las circunstancias del caso y las posibilidades del servicio, adoptará la decisión que estime oportuna.

La Mancomunidad podrá establecer, con carácter permanente o transitorio, nuevos puntos de recogida en los que se recogerán las principales fracciones de residuos domésticos contemplados en esta Ordenanza.

#### **Artículo 18. Contenedores de recogida**

El tipo, color, capacidad, material de fabricación, ubicación, número de contenedores a instalar en la vía pública, y en general de cualquier elemento que considere conveniente para la entrega de residuos por parte de las personas usuarias, será fijada por los servicios técnicos de la Mancomunidad de forma coordinada con los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad podrán instalar islas de contenedores soterrados siempre que resulten compatibles con el sistema ordinario de recogida que en cada momento adopte la Mancomunidad, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) La obra civil e instalación del punto de soterramiento será a cargo del Ayuntamiento solicitante y en su caso, de la promotora de la vivienda, si se trata de nuevas urbanizaciones.
- b) Para la ubicación del punto de soterramiento y determinación de las características técnicas de la instalación, será necesario el visto bueno previo de los servicios técnicos de la Mancomunidad.
- c) Las bocas de depósito de residuos deberán identificarse con los colores, leyendas y características que determinen los servicios técnicos de la Mancomunidad.
- d) A la finalización de la instalación, el Ayuntamiento entregará un mando a distancia por cada tipo de contenedor soterrado y un mando de reserva para la apertura automática de la instalación.
- e) La limpieza y mantenimiento ordinario de las cubetas de los contenedores será por cuenta de la Mancomunidad.
- f) La limpieza y mantenimiento de la fosa y de la instalación del punto de soterramiento será por cuenta del Ayuntamiento.



- g) En caso de que por deficiencias o averías de la instalación no pudiera realizarse la recogida de residuos, el Ayuntamiento deberá repararla en el menor tiempo posible para garantizar el servicio.
- h) Si por cualquier circunstancia ajena al servicio de recogida fuese necesario acometer una ampliación de la instalación por insuficiencia del mismo (construcción de nuevas viviendas o apertura de nuevos comercios en la zona, aumento en la generación de residuos etc.), el Ayuntamiento será responsable de acometer dicha ampliación.
- i) La Mancomunidad será responsable de los daños y perjuicios que se originen como consecuencia de las operaciones que requiera la recogida de residuos. Los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del deficiente estado de la instalación serán responsabilidad del Ayuntamiento.

### **Artículo 19. Conservación de contenedores**

Los Ayuntamientos establecerán reservas especiales del espacio urbano para la carga y descarga, maniobra de los camiones de recogida y demás operaciones necesarias para la correcta conservación de los contenedores.

Los servicios correspondientes de la Mancomunidad realizarán la limpieza periódica de los contenedores en función de su conservación y para el mantenimiento de las debidas condiciones de higiene.

Las personas usuarias y ciudadanía en general tienen la obligación de conservar y mantener los contenedores en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, siendo responsables del deterioro que los recipientes puedan sufrir por su culpa, negligencia o imprudencia.

La misma obligación se establece para las barras protectoras, pivotes, barrotes, etc., y marcas fijadas de las zonas de recogida si las hubiere.

Queda prohibido el desplazamiento del lugar indicado de los contenedores para cambiarlos de sitio, así como cualquier manipulación en los mismos que pudiera dar origen a situaciones peligrosas o dificulten la recogida por parte del personal del servicio correspondiente.

### **Artículo 20. Recogida selectiva de la fracción orgánica**

Las personas usuarias del servicio están obligadas a depositar el residuo orgánico en los contenedores que la Mancomunidad destine a tal efecto, en horario libre, siempre y cuando la Mancomunidad no establezca calendarios y horarios concretos.

La Mancomunidad distribuirá a los/as usuarios/as que lo requieran cubos para el almacenamiento de la fracción orgánica, dejando a opción de los/as usuarios/as la utilización de bolsas compostables.

Queda prohibido depositar en los contenedores los restos de carne y pescado procedentes de carnicerías, pescaderías y otros establecimientos comerciales.



Los titulares de los anteriores establecimientos deberán contratar los servicios de empresas autorizadas para la recogida o gestión de dichos subproductos y conservar la documentación que acredite las entregas durante un plazo de 1 año.

En el caso de los restos de pescado procedentes de las pescaderías, los titulares podrán utilizar el servicio de recogida establecido por la Mancomunidad a través del servicio de garbigune.

La documentación que acredite la correcta gestión de los subproductos animales se deberá poner a disposición de la Mancomunidad en el caso de que éste así lo solicite

En el [Anexo I](#) se detalla el listado de residuos admisibles y no admisibles de la fracción orgánica.

#### **Artículo 21. Recogida selectiva de papel y cartón doméstico**

Las personas usuarias del servicio están obligadas a depositar el papel y cartón dentro de los contenedores que la Mancomunidad destine a tal efecto, en horario libre, siempre y cuando la Mancomunidad no establezca calendarios y horarios concretos. El cartón se entregará debidamente plegado.

Alternativamente, los productores o poseedores podrán entregar el papel y cartón doméstico por sí mismos en alguno de los garbigunes de la Mancomunidad.

En el [Anexo II](#) se detalla el listado de residuos admisibles y no admisibles del papel-cartón.

#### **Artículo 22. Recogida selectiva de envases ligeros**

Las personas usuarias del servicio están obligadas a entregar los envases ligeros dentro de los contenedores que la Mancomunidad destine a tal efecto, en horario libre, siempre y cuando la Mancomunidad no establezca calendarios y horarios concretos.

Alternativamente, los productores o poseedores podrán entregar los envases ligeros por sí mismos en alguno de los garbigunes de la Mancomunidad.

En el [Anexo III](#) se detalla el listado de residuos admisibles y no admisibles de envases ligeros.

#### **Artículo 23. Recogida selectiva de envases de vidrio**

Las personas usuarias del servicio están obligadas a entregar los envases de vidrio dentro de los contenedores que la Mancomunidad destine a tal efecto.

La fracción de envases de vidrio se depositará en el contenedor entre las 8.00 y las 22.00 y en todo caso, en el horario que la Mancomunidad estime conveniente para no alterar el bienestar del vecindario.

Alternativamente, los productores o poseedores podrán entregar los envases de vidrio por sí mismos en alguno de los garbigunes de la Mancomunidad.



En el [Anexo IV](#) se detalla el listado de residuos admisibles y no admisibles de envases de vidrio.

#### **Artículo 24. Recogida selectiva de ropa y otros residuos del hogar**

Las personas usuarias del servicios están obligadas a entregar la ropa y otros residuos del hogar dentro de los contenedores que la Mancomunidad destine a tal efecto, en horario libre, siempre y cuando la Mancomunidad no establezca calendarios y horarios concretos.

Alternativamente, los productores o poseedores podrán entregar la ropa y otros residuos del hogar por sí mismos en alguno de los garbigunes de la Mancomunidad.

En el [Anexo V](#) se detalla el listado de residuos admisibles y no admisibles de ropa y otros residuos del hogar.

#### **Artículo 25. Recogida selectiva de pilas**

Las personas usuarias del servicio están obligadas a depositar las pilas dentro de los contenedores que la Mancomunidad destine a tal efecto, en horario libre, siempre y cuando la Mancomunidad no establezca calendarios y horarios concretos.

Alternativamente, los productores o poseedores podrán entregar las pilas por sí mismos en alguno de los garbigunes de la Mancomunidad.

En el [Anexo VI](#) se detalla el listado de residuos admisibles y no admisibles de pilas.

#### **Artículo 26. Recogida selectiva de aceite vegetal**

Las personas usuarias del servicios están obligadas a depositar el aceite vegetal dentro de los contenedores que la Mancomunidad destine a tal efecto, en horario libre, siempre y cuando la Mancomunidad no establezca calendarios y horarios concretos. El aceite vegetal usado se depositará en un envase cerrado, ya sea de vidrio o plástico.

Alternativamente, los productores o poseedores podrán entregar el aceite vegetal por sí mismos en alguno de los garbigunes de la Mancomunidad.

Queda prohibido depositar en los contenedores el aceite procedente de comercios, servicios y hostelería.

Los titulares de los anteriores establecimientos deberán contratar los servicios de empresas autorizadas para la recogida o gestión del aceite vegetal y conservar la documentación que acredite las entregas durante un plazo de 1 año.

La documentación que acredite la correcta gestión del aceite vegetal se deberá enviar anualmente a la Mancomunidad antes del 31 de marzo.



En el [Anexo VII](#) se detalla el listado de residuos admisibles y no admisibles de aceite vegetal.

#### **Artículo 27. Recogida selectiva de la fracción resto**

Las personas usuarias del servicios están obligadas a entregar la fracción «resto» o «rechazo», es decir, la fracción integrada por residuos que no son susceptibles de ser reciclados, en la forma y el lugar que establezca la Mancomunidad.

Las personas usuarias del servicio están obligadas a depositar la fracción «resto» dentro de los contenedores que la Mancomunidad destine a tal efecto en bolsas de plástico cerradas, y en horario libre, siempre y cuando la Mancomunidad no establezca calendario y horarios concretos.

En el [Anexo VIII](#) se detalla el listado de residuos admisibles y no admisibles de la fracción resto.

### **CAPÍTULO III. RECOGIDA PUNTO A PUNTO DE RESIDUOS COMERCIALES, SERVICIOS Y HOSTELERÍA**

#### **Artículo 28. Fracciones objeto de recogida**

La Mancomunidad Urola Kosta realizará la recogida a puerta a grandes productores de residuos comerciales, servicios y hostelería en las siguientes fracciones:

- a) Materia orgánica.
- b) Papel-cartón.
- c) Fracción resto.

La Mancomunidad, en atención a las circunstancias, podrá modificar las fracciones recogidas por razones de interés social, protección ambiental o eficiencia económica.

Los establecimientos comerciales, de servicios y hostelería que generen una cantidad insignificante de estos residuos utilizarán los contenedores callejeros, siendo de aplicación las previsiones recogidas en el Capítulo II de la presente Ordenanza.

Los servicios técnicos de la Mancomunidad valorarán las dimensiones de generación de residuos de cada establecimiento comercial para clasificarlo como productor significativo o no.

Todos los establecimientos comerciales, de servicios y hostelería utilizarán los contenedores callejeros para la recogida de envases ligeros y envases de vidrio.

La recogida de aceite vegetal, se realizará mediante gestor autorizado, quedando prohibida la entrega de esta fracción en los contenedores callejeros.

La documentación que acredite la correcta gestión de aceite vegetal se deberá enviar anualmente a la Mancomunidad antes del 31 de marzo.

Las cajas de madera, poliespán, plástico film envoltorio u otros residuos asimilables a urbanos que no puedan retirarse punto a punto o mediante contenedores callejeros, se podrán llevar a los garbigunes que dispone la Mancomunidad, previa autorización de los servicios técnicos de la Mancomunidad.



## **Artículo 29. Obligaciones de las personas usuarias**

Corresponde a los/as usuarios/as la obligación de la separación en origen de las fracciones para su entrega a los servicios municipales de recogida punto a punto.

El servicio punto a punto tiene carácter obligatorio para las personas usuarias y se realizará según la programación y horarios que establezca la Mancomunidad. El depósito de residuos fuera del horario y /o en días o fechas que no correspondan será motivo de sanción.

Los residuos deberán ser depositados de manera que no dificulten su recogida. Si por incumplimiento de este apartado se provocara suciedad en la vía pública, será responsable la persona usuaria.

Estará prohibido sacar el contenedor en una zona donde obstaculiza el tránsito de peatones y vehículos.

Los servicios de recogida podrán no recoger aquellos residuos que se presenten sin cumplir las condiciones establecidas en esta ordenanza (horarios, frecuencias, separación, condiciones de higiene, etc.).

Será obligación del responsable del establecimiento informar a la Mancomunidad en caso de necesidad de cubos/contenedores para la entrega de residuos así como en caso de incidencias correspondientes a los cubos/contenedores entregados por la Mancomunidad.

## **Artículo 30. Contenedores, cubos y otros elementos para la entrega de residuos**

El tipo, color, capacidad, material de fabricación, ubicación y número de cubos/contenedores u otros recipientes para residuos y en general de cualquier elemento que considere conveniente para la entrega de residuos por parte de los/as usuarios/as, será fijada por la Mancomunidad.

Los contenedores serán facilitados por la Mancomunidad en el inicio de la actividad y posteriormente, en concepto de reposición, en caso de causa justificada y siempre que no medie negligencia o mal uso por parte de la persona usuaria. Estará prohibida la entrega de los residuos en contenedores no reconocidos por la Mancomunidad y utilizar los cubos y/o contenedores entregados para otros usos.

Corresponderá al establecimiento la limpieza del cubo/contenedor, así como el buen uso y custodia del mismo.

Los residuos se depositarán en el interior de los cubos/contenedores, quedando prohibido depositar residuos fuera del cubo/contenedor (salvo en el caso del cartón comercial).

Los cubos/contenedores deberán permanecer cerrados y, fuera del horario de recogida, dentro de la propiedad del/la usuario/a.





Los días en que se efectúe la recogida y cumpliendo el horario que establezca la Mancomunidad, el contenedor cerrado se situará en la vía pública por parte de una persona responsable del establecimiento en los horarios que determine la Mancomunidad.

Los cubos/contenedores se colocarán en los puntos concretados por los servicios técnicos de la Mancomunidad. Estará prohibido obstaculizar los peatones y vehículos que puedan circular alrededor.

Corresponderá a la persona o entidad la retirada de los cubos/contenedores de la vía pública tras la recogida por parte de los servicios públicos en los horarios que determine la Mancomunidad.

En todo caso, será la persona o entidad la responsable de asegurar que en el interior del cubo/contenedor sólo se depositen los residuos objeto de la recogida, debiendo poner los medios necesarios para evitar el acceso al mismo por parte de terceros.

### **Artículo 31. Recogida punto a punto de fracción orgánica**

La fracción orgánica se entregará mediante un cubo/contenedor adecuado a la cantidad de residuo generado, en horarios y en calendarios establecidos por la Mancomunidad, dejando a opción de la persona usuaria la utilización de bolsas compostables autorizadas por la Mancomunidad. La bolsa deberá estar abierta para facilitar su inspección.

En caso de los productores que generen grandes cantidades de fracción orgánica en ciertas épocas de año, podrán excepcionalmente usar de manera puntual el contenedor callejero. La Mancomunidad valorará las posibles situaciones de excepción.

En el [Anexo I](#) se detalla el listado de residuos admisibles y no admisibles de la fracción orgánica.

### **Artículo 32. Recogida punto a punto de papel-cartón**

El cartón se depositará debidamente plegado y apilado y/o mediante un cubo/contenedor de forma que ocupe el menor volumen posible sin obstaculizar el paso de peatones y tráfico de vehículos, en horarios y calendarios establecidos por la Mancomunidad.

En situaciones excepcionales los establecimientos podrán hacer uso de los contenedores callejeros siempre previo aviso y autorización por parte de la Mancomunidad.

En el [Anexo II](#) se detalla el listado de residuos admisibles y no admisibles de la fracción papel-cartón.

### **Artículo 33. Recogida punto a punto de la fracción resto**

La fracción resto se entregará mediante un cubo/contenedor adecuado a la cantidad de residuo generado, en horarios y en calendarios establecidos por la Mancomunidad, dejando a opción de la persona usuaria la utilización de bolsas autorizadas por la Mancomunidad. La bolsa deberá estar abierta para facilitar su inspección.



En situaciones excepcionales los establecimientos podrán hacer uso de los contenedores callejeros siempre previo aviso y autorización por parte de la Mancomunidad.

En el [Anexo VIII](#) se detalla el listado de residuos admisibles y no admisibles de la fracción resto.

#### **CAPÍTULO IV. RECOGIDA PUNTO A PUNTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILABLES A URBANOS**

##### **Artículo 34. Fracciones de recogida del servicio**

La Mancomunidad Urola Kosta realizará la recogida punto a punto en la industria en las siguientes fracciones asimilables a urbanos:

- a) Materia orgánica.
- b) Papel y cartón.
- c) Envases ligeros.
- d) Madera.
- e) Plástico film.
- f) Poliespán.
- g) Rechazo.

Los servicios técnicos de la Mancomunidad valorarán las dimensiones de generación de residuos de cada empresa para poder definir las frecuencias de recogida de cada fracción.

Las empresas que generen envases de vidrio utilizarán los contenedores callejeros para su recogida.

La recogida de aceite vegetal, se realizará mediante gestor autorizado, quedando prohibida la entrega de esta fracción en los contenedores callejeros. La documentación que acredite la correcta gestión de aceite vegetal se deberá enviar anualmente a la Mancomunidad antes del 31 de marzo.

En caso de que las empresas generen cantidades insignificantes de alguna de las fracciones de recogida del servicio, podrán ser derivadas al servicio de garbigune previa valoración y autorización de la Mancomunidad.

Otros residuos asimilables a urbanos que no puedan retirarse mediante el servicio punto a punto se podrán depositar en el servicio de garbigune previa autorización de la Mancomunidad Urola Kosta.

La Mancomunidad, en atención a las circunstancias, podrá modificar las fracciones recogidas por razones de interés social, protección ambiental o eficiencia económica.

##### **Artículo 35. Obligaciones de los/las usuarios/as**

Corresponde a los/as usuarios/as la obligación de la separación en origen de las fracciones para su entrega a los servicios de recogida punto a punto.

El servicio punto a punto tiene carácter obligatorio para las personas usuarias y se realizará según la programación y horarios que establezca la Mancomunidad. El depósito de residuos fuera del horario y



/o en días o fechas que no correspondan y el uso de contenedores por comercios o empresas no autorizados será motivo de sanción.

Los residuos deberán ser depositados de manera que no dificulten su recogida. Si por incumplimiento de este apartado se provocara suciedad en la vía pública, será responsable la persona usuaria.

Estará prohibido sacar el contenedor en una zona donde obstaculiza el tránsito de peatones y vehículos.

Los servicios de recogida podrán no recoger aquellos residuos que se presenten sin cumplir las condiciones establecidas en esta ordenanza (ubicación, horarios, frecuencias, separación, condiciones de higiene, etc.). En este caso, los servicios técnicos de la Mancomunidad se pondrán en contacto con la/el responsable de la empresa para darle solución a la incidencia.

No obstante a lo anterior, el servicio se considerará cumplido a los efectos de la generación del hecho imponible de la tasa correspondiente.

Será obligación del responsable de la empresa informar a la Mancomunidad en caso de necesidad de cubos/contenedores para la entrega de residuos así como en caso de incidencias correspondientes a los cubos/contenedores entregados por la Mancomunidad.

### **Artículo 36. Contenedores, cubos y otros elementos para la entrega de residuos**

El tipo, color, capacidad, material de fabricación, ubicación y número de cubos/contenedores u otros recipientes para residuos y en general de cualquier elemento que considere conveniente para la entrega de residuos por parte de los/as usuarios/as, será fijada por la Mancomunidad.

Los contenedores serán facilitados por la Mancomunidad en el inicio de la actividad y posteriormente, en concepto de reposición, en caso de causa justificada y siempre que no medie negligencia o mal uso por parte de la persona usuaria.

Estará prohibida la entrega de los residuos en contenedores no reconocidos por la Mancomunidad y utilizar los cubos y/o contenedores entregados para otros usos.

Corresponderá al titular de la empresa la limpieza del cubo/contenedor.

Los residuos de la fracción orgánica y de la fracción resto se depositarán obligatoriamente en el interior de los cubos/contenedores. En el caso del resto de las fracciones, se podrán depositar sin cubo/contenedor previa autorización y condiciones que establezca la Mancomunidad Urola Kosta.

Los cubos/contenedores deberán permanecer cerrados, fuera del horario de recogida, dentro de la propiedad de la persona usuaria.

Los días en que se efectúe la recogida y cumpliendo el horario que establezca la Mancomunidad, el cubo/contenedor cerrado se situará en la vía pública o privada por parte de una persona responsable de la empresa en los horarios que determine la Mancomunidad.



El cubo/contenedor se colocará en el punto concretado por los servicios técnicos de la Mancomunidad. Estará prohibido obstaculizar los peatones y vehículos que puedan circular alrededor.

Corresponderá a la persona o entidad la retirada de los cubos/contenedores de la vía pública tras la recogida por parte de los servicios públicos en los horarios que determine la Mancomunidad.

En todo caso, será la persona o entidad la responsable de asegurar que en el interior del cubo/contenedor sólo se depositen los residuos objeto de la recogida, debiendo poner los medios necesarios para evitar el acceso al mismo por parte de terceros.

#### **Artículo 37. Recogida punto a punto de fracción orgánica**

El residuo se sacará mediante contenedores facilitados por la Mancomunidad a cada empresa, dejando a opción de la persona usuaria la utilización de bolsas compostables autorizadas por la Mancomunidad. La bolsa deberá estar abierta para facilitar su inspección.

En el [Anexo I](#) se detalla el listado de residuos admisibles y no admisibles de la fracción orgánica.

#### **Artículo 38. Recogida punto a punto de cartón**

El cartón se depositará en los contenedores correspondientes, y/o debidamente plegado y apilado de forma que ocupe el menor volumen posible sin obstaculizar el paso de peatones y tráfico de vehículos, en horarios y calendarios establecidos por la Mancomunidad.

El cartón se podrán depositar sin cubo/contenedor previa autorización y condiciones que establezca la Mancomunidad Urola Kosta.

En situaciones excepcionales las empresas podrán utilizar el servicio de garbigune previa valoración y autorización por parte de la Mancomunidad.

En el [Anexo II](#) se detalla el listado de residuos admisibles y no admisibles de papel-cartón

#### **Artículo 39. Recogida punto a punto de envases ligeros**

El residuo se sacará mediante contenedores facilitados por la Mancomunidad a cada empresa, el día, a la hora, de la forma y en el lugar que establezca la Mancomunidad dejando a opción de la persona usuaria la utilización de bolsas. La bolsa deberá estar abierta para facilitar su inspección.

Los envases ligeros se podrán depositar sin cubo/contenedor previa autorización y condiciones que establezca la Mancomunidad Urola Kosta.

En el [Anexo III](#) se detalla el listado de residuos admisibles y no admisibles de envases ligeros.



#### **Artículo 40. Recogida punto a punto de madera**

Los residuos de madera se sacarán sin contenedor alguno el día, a la hora, de la forma y en el lugar que establezca la Mancomunidad. La Mancomunidad podrá establecer límites en cuanto a cantidad y tamaño de los residuos de madera a recoger por los servicios de recogida.

Únicamente en el caso de que algún/a usuario/a del servicio genere cantidades significantes de residuos de madera en forma de pequeños trozos que resulten difícilmente manipulables tanto por su parte como por parte del servicio de recogida y precisara contenedor, deberá así hacérselo saber a los servicios técnicos de la Mancomunidad, al objeto de que la Mancomunidad valore el caso y en su caso, facilite a la persona usuaria un contenedor

En el [Anexo IX](#) se detalla el listado de residuos admisibles y no admisibles de madera.

#### **Artículo 41. Recogida punto a punto de plástico film**

Los residuos de plástico film se sacarán mediante contenedores facilitados por la Mancomunidad a cada empresa, el día, a la hora, de la forma y en el lugar que establezca la Mancomunidad.

El plástico film se podrá depositar sin cubo/contenedor previa autorización y en las condiciones que establezca la Mancomunidad Urola Kosta.

En el [Anexo X](#) se detalla el listado de residuos admisibles y no admisibles de plástico film.

#### **Artículo 42. Recogida punto a punto de poliespán**

Los residuos de poliespán se sacarán mediante contenedores facilitados por la Mancomunidad a cada empresa, el día, a la hora, de la forma y en el lugar que establezca la Mancomunidad.

Los residuos de poliespán se podrán depositar sin cubo/contenedor previa autorización y en las condiciones que establezca la Mancomunidad Urola Kosta.

En el [Anexo XI](#) se detalla el listado de residuos admisibles y no admisibles de poliespán.

#### **Artículo 43. Recogida punto a punto de la fracción resto**

El residuo se sacará mediante contenedores facilitados por la Mancomunidad a cada empresa, el día, a la hora, de la forma y en el lugar que establezca la Mancomunidad dejando a opción de la persona usuaria la utilización de bolsas. La bolsa deberá estar abierta para facilitar su inspección.

En el [Anexo VIII](#) se detalla el listado de residuos admisibles y no admisibles de la fracción resto.

#### **Artículo 44. Recogida punto a punto de voluminosos**

Se tratarán de residuos que por su naturaleza (atendiendo a su volumen o peso) requieran una recogida diferenciada: persianas, expositores, mobiliario, paneles, etc.



Para la organización de esta recogida, las empresas usuarias se pondrán en contacto con la Mancomunidad para solicitar el servicio. La Mancomunidad, procederá a la autorización o denegación del servicio, en un plazo máximo de diez (10) laborables desde el registro de la solicitud.

Se prohíbe el depósito de residuos para cuyo manejo sea necesario el empleo de medios mecánicos tales como grúas, poleas, etc. ó aquellos que no estén preparados para su inmediato traslado.

Se prohíbe entregar con los enseres voluminosos cualquier otro tipo de residuo y muy especialmente, residuos procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, neumáticos y otros residuos considerados en la presente Ordenanza como residuos de recepción no obligatoria.

## CAPÍTULO V. OTRAS RECOGIDAS

### **Artículo 45. Recogida de enseres voluminosos**

Los enseres voluminosos incluyen los enseres que se destinen a su abandono por parte de los ciudadanos como reforma o sustitución de mobiliario y equipamiento domésticos (aparatos eléctricos, aparatos electrónicos, televisores, lavadoras, etc.).

Los enseres voluminosos serán depositados por los/as usuarios/as en las áreas de contenedores la víspera de su recogida entre las 20:00 horas y las 22:00 horas, de conformidad con un calendario previamente establecido por la Mancomunidad.

Se prohíbe entregar con los enseres voluminosos cualquier otro tipo de residuo y muy especialmente, residuos procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, neumáticos y otros residuos considerados en la presente ordenanza como residuos de recepción no obligatoria.

Alternativamente, los/as usuarios/as podrán entregar los enseres voluminosos por sí mismos en alguno de los garbigunes de la Mancomunidad.

En el [Anexo XII](#) se detalla el listado de residuos admisibles y no admisibles de residuos voluminosos.

### **Artículo 46. Recogida de residuos de mercados municipales, mercados ambulantes y mercadillos**

En este apartado se incluyen los residuos generados en los mercados diarios y/o semanales celebrados de manera ordinaria y en aquellos otros que con carácter extraordinario puedan celebrarse en el ámbito de los municipios que integran la Mancomunidad.

Las fracciones recogidas mínimamente serán las siguientes:

- a) Papel-cartón.
- b) Materia orgánica.
- c) Envases ligeros.
- d) Cajas de madera.
- e) Fracción resto.

Será obligación de los propios vendedores la correcta separación de las diferentes fracciones y la entrega de las mismas en la forma y lugar que establezca la Mancomunidad, de modo que a la finalización del mercado no quede residuo alguno en el emplazamiento o puesto ocupado.

Para ello, la Mancomunidad, en coordinación con los servicios de limpieza municipal, instalará puntos de aportación dotados de contenedores específicos para diferentes fracciones de residuos. Los/as usuarios/as están obligados a trasladar los residuos generados hasta el punto de aportación y depositarlos de forma separada en los contenedores que corresponda.

#### **Artículo 47. Recogida de residuos de fiestas y otros eventos**

El organizador/responsable de las fiestas y otros eventos que necesitasen alguna de las recogidas ofrecidas por la Mancomunidad, deberá solicitarlo a la Mancomunidad vía e-mail mínimamente con 15 días de antelación a la celebración de la fiesta o evento.

La Mancomunidad valorará la necesidad de contenedores solicitados y los entregará en el punto indicado por el organizador/responsable con suficiente antelación a la celebración de la fiesta o evento.

Las fracciones recogidas mínimamente serán las siguientes:

- a) Papel-cartón.
- b) Materia orgánica.
- c) Envases ligeros.
- d) Cajas de madera.
- e) Fracción resto.

Será obligación de los propios organizadores de la fiesta o evento la correcta separación de las diferentes fracciones, de modo que a la finalización de la fiesta o evento no quede residuo alguno en el emplazamiento del mismo y la entrega en el punto indicado de los contenedores prestados.

### **CAPÍTULO VI. SERVICIO DE GARBIGUNE**

#### **Artículo 48. Usuarios/as del servicio de garbigune**

El servicio de garbigune sólo podrá ser utilizado por los habitantes de la comarca Urola Kosta (Aia, Getaria, Orio, Zarautz y Zumaia).

Los comerciantes, pequeños gremios de la construcción e industrias, así como los servicios municipales (brigadas, oficinas, etc.) también podrán utilizar los servicios del garbigune, previa autorización de los servicios técnicos de la Mancomunidad y siempre y cuando los materiales entregados no superen las cantidades y los límites establecidos para las viviendas u hogares y correspondan a obras de los municipios integrantes de la Mancomunidad.



Los impresos de solicitud de uso del servicio de garbigune estarán a disposición en la página web, en las oficinas de la Mancomunidad y en los garbigunes. En base a la documentación presentada, la Mancomunidad procederá a la autorización o denegación de la entrada de los residuos, en un plazo máximo de diez (10) días laborables desde el registro de la solicitud.

Las autorizaciones tendrán una vigencia máxima de 4 años y se otorgarán en precario. Su revocación no dará derecho a indemnización.

Como excepción, también podrán aceptarse usuarios/as ajenos/as a esta comarca, siempre que previamente hayan obtenido autorización de los servicios técnicos de la Mancomunidad y cumplan con todos los requisitos establecidos en esta Normativa.

#### **Artículo 49. Tasas**

A priori el servicio será gratuito.

No obstante, la Mancomunidad podrá establecer tasas por la prestación de determinados servicios en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 50. Horario y calendario de recepción de los residuos**

En el [Anexo XIII](#) se establecen los horarios y calendario de recepción y atención a los /as usuarios/as, los cuales podrán ser modificados mediante Resolución de Presidencia.

Dichos horarios estarán en todo momento disponibles en la página web de la Mancomunidad y en la entrada de cada uno de los garbigunes.

No se permitirá el acceso a los garbigunes a particulares fuera del horario establecido, salvo situaciones excepcionales previamente autorizadas por la Mancomunidad.

#### **Artículo 51. Residuos admisibles**

Serán admitidos los residuos citados en el [Anexo XIV](#).

A esta lista, mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad, se podrán añadir cuantos residuos se considere necesario y apropiado en un futuro próximo. Cualquier modificación será anunciada en la página web de la Mancomunidad Urola Kosta y en los garbigunes.

Con la finalidad de optimizar las gestiones de recogida y tratamiento, la Mancomunidad podrá decidir en cada momento que algún tipo de residuo no se admita en la totalidad de los garbigunes.

Respecto a los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores el control de entrega se ajustará a lo establecido en el [Anexo XV](#).



## **Artículo 52. Cantidades y límites**

El volumen se limita a 2 m<sup>3</sup>, y el peso a 750 kg por semana y usuario/a. En el caso de algunos casos especiales de generadores de residuos, la Mancomunidad podrá establecer excepciones aumentando o reduciendo dichos límites tanto en volumen como en peso, siempre y cuando se justifique la situación especial.

Sólo se permitirá la descarga a los vehículos con carga máxima autorizada inferior a 3.500 kg.

## **Artículo 53. Control de acceso.**

Queda terminantemente prohibido el acceso a los garbigunes a toda aquella persona no autorizada, pudiendo ser objeto de sanción. Se podrá requerir el abandono de las instalaciones a todas aquellas personas que no hagan un uso adecuado de las instalaciones.

Cualquier persona ajena que acceda a los garbigunes, deberá seguir puntualmente las indicaciones facilitadas por el personal responsable de la explotación del mismo.

Las visitas que accedan a los garbigunes deberán estar acompañadas por personal cualificado del mismo y estar autorizadas por los servicios técnicos de la Mancomunidad Urola Kosta.

## **Artículo 54. Control de entrega. Vigilancia.**

La entrada a los garbigunes estará vigilada por personal responsable de la explotación durante las horas establecidas para la misma.

Las atribuciones de dicho personal con respecto a los/as usuarios/as serán las siguientes:

- a) Asesorar a los/as usuarios/as en el depósito de los residuos.
- b) Mantener en orden y en perfecto estado de conservación toda la instalación de los garbigunes.
- c) Prohibir el depósito de aquellos materiales no admisibles.
- d) Llevar un registro de admisión y entrada de usuarios/as y materiales.
- e) Anotar la matrícula del vehículo, procedencia, cantidad y tipología del residuo depositado.
- f) Llevar un registro de salida de materiales y destinos.

Mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad, se podrán incluir modificaciones en el control de entrega especificado en el Anexo XV. Cualquier modificación será anunciada en la página web de la Mancomunidad Urola Kosta y en los garbigunes.

## **Artículo 55. Responsabilidad y obligaciones del/la usuario/a**

En todo momento, el/la usuario/a seguirá las indicaciones del personal encargado de los garbigunes:

- a) Facilitará al personal la información que le requiera para un buen funcionamiento del servicio (origen del residuo, tipo, cantidades aproximadas, datos de identificación, etc.).



- b) Depositará los diversos materiales en cada uno de los contenedores asignados, atendiendo a la naturaleza de los mismos y de forma ordenada.
- c) Las operaciones de descarga de los residuos se ajustarán para que se produzca el mínimo de molestias posibles, en particular a lo referente a la generación de ruido.
- d) Una vez depositados los residuos procederá a la limpieza de la zona si fuese necesario.
- e) Circulará de manera correcta y a una velocidad adecuada, dejando en todo momento libre el acceso, utilizando vehículos con capacidad inferior a 3.500 kg de PMA.
- f) No depositará más de 2 m<sup>3</sup> ó 750 kg. de residuos a la semana, salvo autorización expresa por escrito de la Mancomunidad Urola Kosta.

#### **Artículo 56. Control de pesada**

Los vehículos que acudan a los garbigunes para depositar residuos podrán ser requeridos para realizar el control de pesada, en función de las cantidades y tipología.

Los/as usuarios/as por causas justificadas podrán solicitar al personal responsable del pesaje el certificado de calibración de la báscula extendido por empresa homologada o tipología del residuo a depositar.

#### **Artículo 57. Reutilización**

Los garbigunes podrán contar con una zona destinada a la reutilización de objetos y enseres que sean entregados por los/as usuarios/as (residuos voluminosos, RAEEs, etc.) y que por su estado de conservación y uso todavía tengan la posibilidad de un nuevo uso.

Los RAEEs que se recojan en los garbigunes se someterán a una revisión que priorice la preparación para la reutilización, antes de trasladarlos a las instalaciones de reciclaje, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los/as usuarios/as de la Mancomunidad podrán disponer con carácter gratuito de los mismos, que en ningún caso podrán ser vendidos con fines lucrativos a través de terceras personas, salvo autorización expresa por parte de la Mancomunidad Urola Kosta para ello.

Para ello, los/as usuarios/as del servicio, cursarán una solicitud de retirada a la Mancomunidad y justificarán que los objetos y enseres serán para uso propio.

La Mancomunidad podrá solicitar presentación de documento acreditativo de residencia efectiva en el ámbito de la mancomunidad a los efectos de la presente disposición.

Con el fin de proceder a un reparto equitativo de los objetos expuestos, se limita la retirada a dos objetos pequeños (libros, juguetes, etc.) por semana o uno en caso de enseres de mayor tamaño (bicicletas, muebles, etc.) o aparatos eléctricos (televisores, radiadores, radios, etc.).

En el caso de observarse retiradas cercanas al límite establecido con carácter continuado, la Mancomunidad podrá requerir a la persona usuaria a justificar documentalmente la correcta



utilización privativa de los bienes retirados. En caso contrario, se denegará el acceso a la zona de materiales reutilizables.

En todo caso los/as usuarios/as tendrán prohibido el acceso y retirada de cualquier objeto sin el previo consentimiento del personal responsable del garbigune.

#### **Artículo 58. Reparto estructurante**

Al objeto de colaborar con el autocompostaje doméstico, los garbigunes contarán con material estructurante para su reparto entre los/as usuarios/as que así lo soliciten. Se limita la entrega a dos bolsas (aproximadamente 5 kg.) de estructurante por usuario/a y quincena.

Para mayores cantidades se requerirá solicitud previa por escrito que deberá ser autorizada por la Mancomunidad Urola Kosta.

### **CAPÍTULO VII. LA CASETA DE RECICLAJE**

#### **Artículo 59. Definición del servicio**

La caseta de reciclaje es un punto para la recogida separada de los residuos domésticos que se generan en el hogar. La caseta es un servicio disponible para todos los ciudadanos de forma continua.

Las casetas tienen una estructura metálica reforzada, de gran seguridad. A través de las ventanas de sus paredes, se introducen los residuos que se van almacenando dentro. Su apariencia es tal que quedan integradas en el entorno donde están ubicados.

#### **Artículo 60. Gratuidad del servicio**

El servicio de la caseta de reciclaje es gratuito.

#### **Artículo 61. Residuos admisibles**

En el [Anexo XVI](#) de esta Ordenanza se detallan los residuos admitidos en el servicio de la Caseta de Reciclaje.

#### **Artículo 62. Obligaciones de la persona usuaria**

Los diferentes materiales se depositarán separados por fracciones en las ventanas que corresponda a cada una.

Si al depositar los residuos se ensucia la zona, el/la usuario/a tiene la responsabilidad de limpiarla.



## CAPÍTULO VIII. COMPOSTAJE

### SECCIÓN I. NORMAS PARA EL AUTOCOMPOSTAJE

#### **Artículo 63. Residuos autocompostables**

Se podrán autocompostar los biorresiduos siguientes:

- a) Restos de frutas, verduras y hortalizas.
- b) Restos de comida y pan.
- c) Cáscaras de marisco, de huevo y fruto seco.
- d) Papel de cocina usado, con restos de comida pero sin productos químicos ni detergentes.
- e) Posos de café y restos de infusiones.
- f) Hojas secas, restos de plantas de jardín y residuos de poda triturados.
- g) Serrín y virutas de madera sin tratar.
- h) Paja y césped.

#### **Artículo 64. Autocompostadores**

La Mancomunidad facilitará los equipos autocompostadores a quienes lo soliciten.

Únicamente se proveerán autocompostadores a quienes se comprometan a recibir la formación necesaria para garantizar la correcta utilización de los mismos (salvo que se demuestre tener los conocimientos necesarios para ello) y a las personas usuarias que dispongan de tierras suficientes para usar el compost obtenido como enmienda orgánica.

Las personas usuarias se comprometen a proporcionar información a la Mancomunidad sobre las cantidades de residuos compostados, así como permitir a la Mancomunidad el acceso a su parcela para realizar el siguiente del proceso de compostaje.

La Mancomunidad se reserva el derecho de retirar los autocompostadores facilitados a las personas usuarias que incumplan las directrices de participación establecidas, así como a quienes se nieguen injustificadamente a recibir la formación requerida.

Al objeto de incentivar la adhesión de las personas usuarias del servicio al autocompostaje, se podrán incluir bonificaciones al respecto en la Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 65. Destino del compost**

El compost obtenido deberá ser utilizado como enmienda orgánica solamente de las tierras de las que resulte titular la persona que lo genere.

En el caso de que la persona o entidad productora genere cantidades de compost superiores a sus necesidades, así como en el caso de que el compost producido no sea adecuado, deberá ponerse esta circunstancia en conocimiento de la Mancomunidad al objeto de establecer la mejor salida.



## SECCIÓN II. NORMAS PARA EL COMPOSTAJE COMUNITARIO

### Artículo 66. Lugares habilitados

Los Ayuntamientos podrán habilitar lugares de compostaje comunitario en terrenos de su propiedad pública. Estos lugares podrán ser de dos tipos:

- a) Núcleos con compostadores. En función de las necesidades podrán instalarse uno o más equipos, además del mobiliario para albergar el estructurante y las herramientas.
- b) Casetas de compostaje. El compost se realizará en su interior, donde se almacenarán también las herramientas y el material estructurante.

Las personas interesadas podrán solicitar a la Mancomunidad poder participar en la iniciativa del compostaje comunitario. La Mancomunidad asignará a cada persona o entidad solicitante la zona de compostaje que corresponda, siempre que exista disponibilidad. A medida que se vayan inscribiendo más personas la Mancomunidad podrá habilitar zonas de compostaje adicionales o ampliar las existentes.

Podrán establecerse zonas de compostaje en terrenos privados para dar servicio a una comunidad cursando la oportuna solicitud a la Mancomunidad, que deberá acompañarse del acuerdo adoptado por los titulares de la propiedad.

Las instalaciones de compostaje comunitario deberán adecuarse a los requerimientos técnicos y procedimientos administrativos recogidos en la Instrucción Nº 1/2015 de 19 de octubre de 2015, del Viceconsejero de Medio Ambiente relativa a los procedimientos administrativos que deben observar las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito de la CAPV.

### Artículo 67. Formación

La participación en el compostaje comunitario conlleva la obligación de recibir la formación necesaria a través de los cursos que organice la Mancomunidad, salvo que se acredite disponer de los conocimientos necesarios.

### Artículo 68. Características de las zonas de compostaje

Las zonas que se pretendan habilitar deberán contemplar las siguientes áreas:

- a) Área de depósito y descomposición.
- b) Área de maduración.
- c) Área de almacenamiento de estructurante.
- d) Área de almacenamiento de herramientas.

Los núcleos de compostadores deberán tener un cerramiento que delimite la zona y, además, los compostadores deberán ser cerrados para evitar su uso y manipulación por personas no autorizadas. Las distintas áreas de las casetas también deberán tener un sistema de llave.



## **Artículo 69. Mantenimiento**

Quedan comprendidos en el mantenimiento los trabajos de conservación, reparación y limpieza de las zonas de compostaje.

Las personas usuarias tienen el deber de hacer buen uso de las instalaciones y materiales, sin llevar a cabo conductas que pongan en riesgo su buen estado.

En las zonas de compostaje en terrenos públicos y privados las responsabilidades del mantenimiento se distribuirán de la siguiente forma:

- a) A la Mancomunidad le corresponderá la conservación y la reparación.
- b) La limpieza corresponderá a las personas usuarias.

## **Artículo 70. Instalaciones y materiales**

La Mancomunidad, en colaboración con el correspondiente Ayuntamiento, redactará y ejecutará los proyectos de las zonas de compostaje en terrenos públicos, instalando los equipos e infraestructuras y facilitando los materiales necesarios para realizar el compostaje.

Los residuos de podas procedentes de parques y jardines públicos podrán ser utilizados como material estructurante.

La Mancomunidad realizará el reparto de este material a las zonas de compostaje públicas y privadas.

## **Artículo 71. Residuos compostables**

Se podrán depositar los siguientes residuos para su compostaje:

- a) Restos de frutas, verduras y hortalizas.
- b) Restos de comida y pan.
- c) Cáscaras de marisco, de huevo y fruto seco.
- d) Papel de cocina usado, con restos de comida pero sin productos químicos ni detergentes.
- e) Posos de café y restos de infusiones.
- f) Hojas secas, restos de plantas de jardín y residuos de poda triturados.
- g) Serrín y virutas de madera sin tratar.
- h) Paja y césped.

## **Artículo 72. Depósito de los residuos**

Queda prohibido depositar en las zonas de compostaje cualquier otro residuo no enumerado en el artículo anterior.

Los residuos admisibles deberán ser introducidos sin bolsa (o en bolsa compostable) en los compostadores o en las áreas de descomposición de las casetas, siguiendo las directrices señaladas en los cursos de formación que se organicen.

El depósito de los residuos puede realizarse en cualquier horario.



### **Artículo 73. Responsable del compostaje**

La persona responsable de cada zona de compostaje es la figura responsable de la gestión del proceso de compostaje de dicha zona. Podrá ser una persona voluntaria, es decir una figura rotativa por periodos de tiempo.

En todo caso deberá responsabilizarse de realizar el compostaje de acuerdo con las directrices que establezca la Mancomunidad a través de cursos de formación, guías, etc...

Sus funciones serán:

- a) Airear el compost periódicamente, realizando el mezclado.
- b) Informar a la Mancomunidad en el caso de observar cualquier problema.
- c) Solicitar estructurante a la Mancomunidad.
- d) Ser el canal de interlocución entre la Mancomunidad y las personas usuarias.
- e) Cerrar los compostadores o las áreas correspondientes de las casetas cuando el material entre en fase de maduración.
- f) Solicitar la toma de muestras y las analíticas a la Mancomunidad.
- g) Informar a la Mancomunidad de las cantidades de compost obtenidas.
- h) Abrir y cribar (en colaboración con el resto de los/las usuarios/as de la zona de compostaje) el compost de los compostadores o las áreas de las casetas donde se encuentra el compost para su distribución, una vez la Mancomunidad compruebe que se satisfacen los requisitos mínimos de calidad.
- i) Comunicar a la Mancomunidad la existencia de demanda insuficiente de compost para que éste determine la mejor salida para el mismo.

### **Artículo 74. Proceso**

Una vez lleno el compostador, la persona responsable del compostaje deberá cerrar con llave el equipo o el área de la caseta que corresponda para continuar el proceso de descomposición en otro equipo o área.

Al finalizar la fase de maduración el compost permanecerá en el mismo equipo o área de la caseta hasta que se tomen las muestras para realizar las analíticas correspondientes.

Sólo se dejará el equipo compostador o el área de la caseta abierta para que las personas usuarias puedan retirar el compost cuando se haya comprobado que la calidad del mismo lo permite.

En el caso de que la demanda de compost sea inferior a la cantidad generada será la Mancomunidad quien determine la mejor salida para el mismo.

#### **Artículo 75. Control de calidad**

El compost obtenido deberá ser sometido a controles de calidad para determinar los usos a los que podrá ser destinado, tomando como referencia el Real Decreto 506/2013 de 28 de junio, sobre productos fertilizantes, o normativa que la sustituya.

La persona responsable del compostaje deberá encargarse de solicitar la toma de muestras. El envío de la muestras al laboratorio lo realizará la Mancomunidad Urola Kosta.

Sólo se permitirá la distribución del compost una vez la Mancomunidad compruebe que la calidad del mismo lo permite, trasladando a la persona responsable del compostaje las instrucciones que éste, a su vez, deberá dar a las personas usuarias respecto a la utilización del material.

En las zonas de compostaje públicas tanto privadas será la Mancomunidad quien sufrague el control de la calidad.

#### **Artículo 76. Seguimiento**

Periódicamente la Mancomunidad realizará campañas para comprobar el buen funcionamiento de las zonas de compostaje públicas y privadas, así como el buen uso por parte de las personas usuarias.

En caso de detectar deficiencias la Mancomunidad podrá establecer las medidas correctoras que estime pertinentes. La negativa a cumplir las medidas correctoras por parte de alguna persona será causa suficiente para que la Mancomunidad la excluya para continuar participando en el compostaje comunitario.

#### **Artículo 77. Beneficios fiscales**

Las personas adheridas al sistema de compostaje comunitario podrán beneficiarse de las bonificaciones que se establezcan en las Ordenanza Fiscales.

### **TÍTULO III. REGIMEN SANCIONADOR**

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 78. Introducción**

Las infracciones a lo establecido en esta Ordenanza serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en este Título, sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales.

#### **Artículo 79. Procedimiento**

Las personas que incurran en responsabilidades derivadas del incumplimiento de las normas contenidas en el presente texto podrán ser sancionadas, previo procedimiento tramitado por el Ayuntamiento correspondiente, que se ajustará a lo señalado en la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y





a lo señalado en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, en cuanto a las infracciones a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

#### **Artículo 80. Potestad sancionadora**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos, así como de su entrega sin cumplir las condiciones previstas en la presente Ordenanza, la potestad sancionadora corresponderá a los Alcaldes de los municipios que componen la Mancomunidad.

#### **Artículo 81. Titular responsable de los residuos**

Los residuos tendrán siempre un titular responsable, que será la persona usuaria, el/la productor/a, el/la poseedor/a o el/la gestor/a de los mismos, según los casos.

Solamente quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes los hubieran entregado a la Mancomunidad observando la presente Ordenanza y demás normativa aplicable, o los que hubieran cedido los residuos a los gestores autorizados administrativamente para realizar las operaciones de la gestión de los residuos.

#### **Artículo 82. Sujetos responsables de las infracciones**

Podrán ser sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones administrativas recogidas en este capítulo las personas físicas o jurídicas que los cometan, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza y sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes responsabilidades civiles, penales y medioambientales.

Cuando el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las sanciones pecuniarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La responsabilidad será solidaria, en todo caso, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el productor o el poseedor inicial o el gestor de residuos los entregue a persona física o jurídica distinta de las señaladas en esta Ley.
- b) Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción.
- c) Cuando los daños causados al medio ambiente se produzcan por acumulación de actividades debidas a diferentes personas, la administración competente podrá imputar individualmente esta responsabilidad y sus efectos económicos.

#### **Artículo 83. Inspección**

Las personas usuarias, productoras o poseedoras de los residuos están obligadas a prestar toda la colaboración a los educadores viales de la Mancomunidad, y a los servicios de inspección, a fin de

permitir realizar los controles, exámenes, recogida de información y cuantas operaciones sean precisas para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

El cuerpo de educadores viales de la Mancomunidad, como consecuencia de sus funciones de seguimiento y mejora del servicio, identificación de puntos problemáticos, y coordinación de las labores del servicio con los servicios municipales, trasladará las denuncias pertinentes al Ayuntamiento correspondiente, para la tramitación del expediente sancionador.

Los funcionarios municipales que realicen las labores de inspección tendrán el carácter de agente de la autoridad y los hechos por ellos constatados y formalizados en actas gozarán de la presunción de certeza a efectos probatorios.

## CAPÍTULO II. INFRACCIONES

### Artículo 84. Desarrollo de la tipificación legal

El presente capítulo se regula como desarrollo de las infracciones y de la competencia sancionadora atribuida en esta materia a los Entes Locales por el artículo 49.3, en relación con el artículo 46.3.c), de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Según dichos artículos, el titular de la Entidad Local, por la comisión de la infracción grave consistente en «el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente», podrá imponer «una multa desde 901 euros hasta 45.000 euros».

### Artículo 85. Tipos de infracciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 108 y siguientes de la Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados, se considerarán infracciones los incumplimientos de las determinaciones contenidas en la presente Ordenanza.

Sin perjuicio de las infracciones que en su caso establezcan otros órganos competentes, las infracciones sobre actividades relacionadas con los residuos y reguladas en esta Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

#### 1. Infracciones muy graves:

- a) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) Dañar intencionadamente los medios de recogida y tratamiento de residuos de la Mancomunidad con medios o formas que persigan su destrucción total o su anulación del servicio.
- c) La sustracción de contenedores, cubos, jaulas y otros elementos complementarios de recogida.
- d) Depositar el residuo en el exterior inmediato de los garbiganes, tanto dentro como fuera del horario de apertura.



- e) Retirar residuos de los garbigunes sin autorización del personal encargado.
- f) La reiteración de infracciones graves. Habrá reiteración cuando se cometan al menos dos infracciones graves en el transcurso de un año.

## 2. Infracciones graves:

- a) La negativa a facilitar la información requerida sobre la naturaleza, cantidad u origen de los residuos.
- b) La falsificación de datos del productor de un residuo.
- c) Depositar en los puntos de recogida cualesquier otro residuo considerado como de recepción no obligatoria en la presente Ordenanza.
- d) Negarse la persona usuaria, sin causa justificada y cuando sea preceptivo, a poner a disposición del servicio de recogida los residuos por ella producidos.
- e) Dañar los contenedores, cubos y otros elementos complementarios de recogida de residuos funcional o estéticamente, siempre que no constituya la infracción prevista como muy grave en el apartado b) del párrafo anterior.
- f) Desplazar, cambiar de ubicación o manipular incorrectamente los cubos, contenedores o jaulas, pudiendo dar origen a situaciones de peligro o que dificulten la recogida por parte del personal del servicio, y todo ello sin la previa autorización administrativa.
- g) Impedir o dificultar las operaciones de carga y descarga, y de traslado de los residuos.
- h) Evacuar los residuos directamente por la red de alcantarillado o saneamiento.
- i) Manipular, seleccionar y apropiarse de los residuos depositados en la vía pública a la espera de ser recogidos por los servicios correspondientes.
- j) La negativa a facilitar la información requerida sobre naturaleza, cantidad u origen de los residuos al encargado del garbigune.
- k) La negativa a retirar y limpiar los residuos depositados indebidamente en el garbigune.
- l) Contravenir las órdenes e indicaciones del personal encargado del garbigune
- m) Causar daños intencionadamente en los equipos o instalaciones del garbigune.
- n) La reiteración en la comisión de infracciones leves. Habrá reiteración cuando se cometan al menos dos infracciones leves en el transcurso de un año.

## 3. Infracciones leves:

- a) Depositar los residuos para su recogida fuera del calendario o del horario de servicio establecido, o fuera del punto de depósito fijado y en una forma distinta a la fijada por la Mancomunidad.
- b) Depositar los residuos en las papeleras o en los contenedores de obras situados en la vía pública.
- c) Depositar residuos que contengan sustancias líquidas o susceptibles de licuarse o de provocar vertidos.
- d) Depositar residuos a una temperatura superior a 50°C
- e) Entregar los residuos sin separar o clasificar al servicio de recogida selectiva previsto para su reciclaje.
- f) Depositar los residuos de forma desorganizada, perjudicando el normal funcionamiento del servicio.
- g) No cumplir con las instrucciones y solicitudes por el encargado del garbigune.
- h) Las demás infracciones a las normas recogidas en la Ordenanza, que no estén tipificadas expresamente como infracciones graves o muy graves.



## **Artículo 86. Sanciones**

Las infracciones recogidas en el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de todas o de alguna de las sanciones siguientes:

- a) Por infracciones muy graves: Multas de cuantía entre 10.000,01 y 45.000,00 euros.
- b) Por infracciones graves: Multas de cuantía entre 2.000,01 y 10.000,00 euros.
- c) Por infracciones leves: Multas de cuantía entre 60,00 y 2.000,00 euros.

Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido y grado de daño causado al medio ambiente o peligro en que se haya puesto la salud de las personas.

## **Artículo 87. Prescripción de las infracciones y sanciones**

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

## **Artículo 88. Actuación complementaria**

Sin perjuicio de la sanción que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición, restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente para imponer la sanción podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

### **DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA**

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y demás normativa que fuera aplicable.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

No obstante, las previsiones relativas a los usuarios/as del servicio de garbigune y Residuos admisibles, recogidas en los artículos 48 y 51, respectivamente, producirán efectos a partir del 1 de marzo de 2018.



## DISPOSICION DEROGATORIA PRIMERA

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas, dejándolas sin valor ni efecto alguno, todas las disposiciones, reglamentos u ordenanzas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a la misma.

## ANEXOS

### ANEXO I. FRACCIÓN ORGÁNICA

La fracción orgánica incluirá restos de cocina tanto vegetales como animales, tanto crudos como cocinados tales como: Restos de frutas y verduras, cáscaras de huevos, cáscaras de frutos secos, pan y bollería, huesos de fruta, flores y plantas, restos de huerta y jardín (hierba, poda desmenuzada), restos de comida cocinada, restos de carne y pescado, huesos, cáscaras de marisco, papel de cocina, servilletas y pañuelos de papel sucio, bolsitas de infusiones, posos y filtros de café, tapones de corcho y en general cualquier material susceptible de ser compostado en la Planta de Compostaje.

Se prohíbe entregar con la fracción orgánica otro tipo de residuos distintos de los arriba señalados, especialmente residuos de jardinería leñosos (ramas, troncos), tierra, colillas de tabaco y restos de cenicero, excrementos de animales, restos de la aspiradora o de barrido, toallitas húmedas, pañales y compresas, aceite y en general cualquier material sólido no compostable. Se prohíbe utilizar bolsas de plástico (no compostables) para entregar la fracción orgánica o su depósito a granel salvo autorización expresa de la Mancomunidad. Se prohíbe depositar la fracción orgánica fuera del contenedor marrón.

### ANEXO II. PAPEL/CARTÓN

La fracción de papel/cartón incluirá periódicos, revistas, libros, sobres, propaganda, papel administrativo, cajas y embalajes de cartón etc.

Se prohíbe entregar con el papel/cartón otro tipo de material que no sea papel o cartón limpio, especialmente plásticos, flejes, briks, papel sucio, papel de pescadería o carnicería sucio, etc. Se prohíbe depositar el papel/cartón fuera del contenedor azul.

### ANEXO III. ENVASES LIGEROS

La fracción de envases ligeros incluirá envases de bebidas, productos de limpieza, botes de conserva metálicos, latas de bebidas, yogurt y similares, aceite y vinagre, champú, gel y similares, bolsas de plástico, envases de leche, zumo, vino y tomate, botes de spray, vasitos de expendedoras de café o agua, bandejas de plástico, de poliespán y de aluminio, tapas y tapones, bolsas de bollería o chucherías, blíster, fijadores de packs de latas y botellas, tubos dentífricos y similares y en general, todos aquellos envases de metal, brik y plástico que llevan el logo «punto verde» de ECOEMBES.

Se prohíbe entregar con los envases ligeros otro tipo de material que no sean envases ligeros limpios, especialmente envases de vidrio, perchas, juguetes, bolígrafos y rotuladores, sartenes, cazuelas y menaje, pequeños electrodomésticos (planchas, secadoras etc.), discos o cintas de datos, audio o video (CD, DVD, VHS, vinilo). Se prohíbe depositar los envases ligeros fuera del contenedor amarillo.



#### **ANEXO IV. ENVASES DE VIDRIO**

La fracción de envases de vidrio incluirá botellas de vidrio, botes de conserva (de cristal), y en general, todos aquellos envases de vidrio que llevan el logo «punto verde» de ECOVIDRIO.

Se prohíbe entregar con los envases de vidrio otro tipo de material que no sean envases de vidrio, especialmente bombillas y fluorescentes, espejos y ventanas, platos y vasos de cerámica y de cristal. Se prohíbe depositar los envases de vidrio fuera del contenedor específico para vidrio. Se prohíbe depositar los envases de vidrio fuera del horario establecido.

#### **ANEXO V. ROPA/TEXTILES Y OTROS RESIDUOS DEL HOGAR**

La fracción de ropa y otros residuos del hogar incluirá Ropa y textiles (ropa de vestir, ropa del hogar, bolsos, cinturones, calzado...), juguetes (muñecas, coches, peluches, puzzles, juegos de mesa, juguetes de pilas, cunas, coches, móviles de cuna, mochilas...), libros, pequeños aparatos eléctricos (herramientas eléctricas, pequeño electrodoméstico, cámaras, teléfonos, ordenadores y productos informáticos en general, video consolas juegos, televisores y pantallas de ordenador, teclados, órganos electrónicos, mp4, DVD portátiles), bisutería (Collares, pulseras, anillos) y bazar (Herramientas, instrumentos, menaje de cocina, figuritas, cuadros, lámparas).

Se prohíbe entregar con la ropa y otros residuos del hogar residuos del hogar voluminosos (colchones, sogas, electrodomésticos grandes) cristalería, vajilla, elementos cortantes (cuchillos, cuters, tijeras...) productos de limpieza o abrasivos, pilas, perchas, residuos peligrosos del hogar (aerosoles, pinturas, disolventes.)

La fracción de ropa incluirá prendas de vestir de todo tipo (prendas de calle, deportivas, de baño, de interior etc.), ropa de hogar (mantas, sábanas, colchas, edredones, cortinas, toallas etc.), calzado en buen estado de uso, complementos diversos (cinturones, corbatas, tirantes, bufandas, pañuelos, guantes, bolsos, carteras y monederos, riñoneras, etc.).

Se prohíbe entregar con la ropa otro tipo de material que no sea ropa usada, calzado en mal estado de uso y complementos, especialmente alfombras y moquetas, útiles de limpieza (fregonas, trapos para quitar el polvo, bayetas etc.), trapos e hilaturas usadas para la limpieza, residuos de corte de comercios textiles. Se prohíbe depositar la ropa fuera del contenedor específico para ropa. Se prohíbe depositar la ropa a granel dentro de dichos contenedores.

#### **ANEXO VI. PILAS Y ACUMULADORES**

Esta fracción incluye pilas y acumuladores portátiles de cualquier tipo regulados por el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero.

Se prohíbe entregar con las pilas, cargadores, mandos a distancia (de TV, equipos de música). Se prohíbe depositar las pilas fuera del contenedor específico para pilas.



## **ANEXO VII. ACEITE VEGETAL DE COCINA**

Esta fracción incluye sólo aceite de cocina usado, de origen vegetal, generado en los hogares.

Se prohíbe mezclar con aceite usado de automoción o cualquier otro líquido. Se prohíbe depositar el aceite fuera del contenedor específico para aceite. Se prohíbe verter aceite a granel en el contenedor.

## **ANEXO VIII. FRACCIÓN RESTO**

La fracción «resto» incluirá pañales (de bebé y adultos), toallitas húmedas, compresas, tampones y otros productos relacionados con la higiene personal, residuos de la aspiradora, barreduras, cuchillas de afeitar y depilar, palitos de cosmética, preservativos, papel de pescadería o carnicería sucio, tiras, vendas y similares, bolígrafos, rotuladores y similares, juguetes rotos, platos y vasos de cerámica, colillas de tabaco y restos de cenicero, excrementos de animales.

En la modalidad de recogida punto a punto, la Mancomunidad podrá establecer una recogida específica de pañales mediante contenedores de uso exclusivo para los generadores de esta corriente de residuos o cualquier otro sistema que considere conveniente.

En los municipios con recogida de fracción «resto» en la modalidad punto a punto se prohíbe entregar con la fracción «resto» cualquier material susceptible de ser reciclado. En tal caso, el servicio de recogida podrá rechazar los residuos y la persona usuaria estará obligada a retirarlo del punto de recogida en un plazo máximo de 24 horas. La entrega se efectuará obligatoriamente mediante cubos codificados previamente entregados por la Mancomunidad.

En la modalidad de recogida mediante contenedores, se prohíbe depositar la fracción «resto» fuera del contenedor específico para esta fracción. Se prohíbe el depósito a granel de la fracción «resto» en el contenedor específico, a través de cubos, paquetes, cajas y similares.

Se prohíbe depositar junto con la fracción «resto» o «rechazo» residuos que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse.

## **ANEXO IX. RESIDUOS DE MADERA**

Esta fracción incluye envases de madera (palets) y residuos de madera tales como serrín no impregnado, virutas, recortes de madera, tableros de partículas, tablones, etc.

## **ANEXO X. PLÁSTICO FILM**

Esta fracción incluye plásticos tales como polietileno de alta densidad (PEHD - 2), polietileno de baja densidad (PELD - 4). A priori, el color del plástico no es un factor limitante para la recogida.





## **ANEXO XI. POLIESPÁN**

Esta fracción incluye el poliestireno expandido (EPS) blanco.

Se prohíbe el depósito de residuos tales como espumas, chips de relleno y similares.

## **ANEXO XII. VOLUMINOSOS**

La fracción de enseres voluminosos incluye muebles, electrodomésticos (grandes y pequeños electrodomésticos, equipos de informática y telecomunicaciones, aparatos electrónicos de consumo, etc.) y otros enseres domésticos inservibles.

Se prohíbe el depósito de residuos para cuyo manejo sea necesario el empleo de medios mecánicos tales como grúas, poleas, etc. ó aquellos que no estén preparados para su inmediato traslado.

Se prohíbe entregar con los enseres voluminosos cualquier otro tipo de residuo y muy especialmente, residuos procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, neumáticos y otros residuos considerados en la presente Ordenanza como residuos de recepción no obligatoria.

Se prohíbe depositar enseres fuera del día y horario establecido por los servicios técnicos de la Mancomunidad.

## **ANEXO XIII. HORARIO Y CALENDARIO DE LOS GARBIGUNES**

**Horario actual:**

- a) De lunes a viernes: 8:30-13:30 y 16:30-18:30
- b) Los sábados: 10:00-12:30
- c) En agosto: de lunes a viernes de 8:30-13:30 y los sábados de 10:00-12:30
- d) Los domingos y festivos cerrado.

**Calendario anual:**

El calendario anual del servicio de garbigune estará disponible en la página web de la Mancomunidad y en la entrada de cada uno de los garbigunes.

## **ANEXO XIV. LISTA DE RESIDUOS DE LOS GARBIGUNES Y LÍMITES**

Se admitirán los residuos producidos a nivel domiciliario y por gremios de obras menores domésticas (albañiles, fontaneros, etc.) en las obras de los municipios de la Mancomunidad, así como los producidos por comercios, establecimientos de hostelería y oficinas.

No se admiten residuos de origen industrial ni de obras mayores. No obstante, los residuos generados en la actividad industrial podrán ser admitidos en los garbigunes, previa autorización de los servicios



técnicos de la Mancomunidad, siempre y cuando no sean consecuencia del proceso productivo o actividad industrial en sí, siempre que los residuos sean asimilables a domésticos, y siempre que se cumplan los demás requisitos expresados en la presente Ordenanza.

Serán admitidos los siguientes tipos de residuos:

- Aceite usado de automoción (en envase cerrado). Se limita la cantidad admisible a 10 litros por usuario/a y año.
- Aceite de cocina usado (en envase cerrado).
- Acumuladores: Baterías de coches y acumuladores en general.
- Aparatos eléctricos y electrónicos (ordenadores, televisores, radios, teléfonos, etc.).
- Carcasas de tóner de impresoras.
- CDs y DVDs.
- Electrodomésticos de línea blanca (lavadoras, electrodomésticos de cocina, etc.).
- Embalajes de cartón.
- Enseres domésticos voluminosos (colchones, sofás, somieres, etc.).
- Envases de vidrio y vidrio plano.
- Envases domésticos del hogar (plástico, metálicos y brik).
- Escombros de obras domiciliarias menores y restos de obras (excepto uralita y elementos de fibrocemento).
- Extintores.
- Filtros de aceite de coche.
- Fluorescentes y lámparas. Se limita la cantidad admisible a 5 unidades por usuario/a y mes.
- Juguetes.
- Maderas (palets, muebles, cajas, tablas).
- Metales y chatarra (cazuelas, sartenes, bicicletas, etc.).
- Neumáticos de coche y moto. Máximo 10 unidades por usuario/a y año.
- Papel y cartón domiciliario.
- Pilas.
- Plásticos no reciclables.
- Plásticos reciclables (bidones de polietileno, plástico film, poliespán).
- Poda y restos de jardinería, como máximo de 15 cm de diámetro.
- Radiografías, termómetros y medicamentos caducados. No se aceptarán los procedentes de centros públicos o privados.
- Resto de residuos peligrosos de origen doméstico: Envases cerrados/trapos/pinceles/brochas de pinturas, de barnices, de disolventes y de colas, fitosanitarios, aerosoles, silicona, etc. En el caso de que no sean vecinos, únicamente se les aceptará los similares a los de uso doméstico. Como máximo 10 unidades por usuario/a y mes.
- Ropa y textiles (en bolsas cerradas).
- Vidrio plano (cristal).

Las limitaciones máximas de cantidad referidos a determinados residuos que se recogen en este listado podrán ser modificadas a criterio de cada responsable del servicio de garbigune.



## ANEXO XV. CONTROL DE ENTREGA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS MENORES

En relación con los residuos de construcción, demolición, los garbigunes recogerán los residuos de obras menores entregados por la persona poseedora –la cual deberá transportar y depositar los residuos de las obras correctamente seleccionados **en tres fracciones** (pétreos, peligrosos y no peligrosos).

## ANEXO XVI. LISTA DE RESIDUOS DE LAS CASETAS DE RECICLAJE

Se admitirán los siguientes residuos generados en el hogar. Se admitirán los siguientes residuos:

- Aceites de cocina usados: En bote cerrado.
- Aceites de motor: En bote cerrado. No se admiten aceites procedentes de talleres de reparación y similares.
- Carcasas de tóner de impresoras, CDs, disquetes, cintas de video y similares. No se admitirán los que provengan de las tiendas de suministros de impresión, ni los derivados de las actividades de impresión y actividades gráficas.
- Envases de aerosoles llenos o medio llenos.
- Fluorescentes: En sus envases.
- Pequeños electrodomésticos: Batidoras, tostadoras, teléfonos móviles, etc.
- Ropa, textiles, complementos y calzados.
- Termómetros.
- Pilas: Todo tipo de pilas.
- Radiografías. No se admitirán los procedentes de centros de salud públicos o privados.
- Productos de limpieza y otros químicos del hogar, en bote cerrado y bien identificado. No se admitirán productos deteriorados o caducados procedentes de las tiendas en las que se venden estos productos, ni traídos de los laboratorios.
- Pinturas y disolventes: En botes cerrados.
- Fluorescentes.
- Bombillas de bajo consumo.